

**ACUERDO MUNICIPAL No. 022 DE 2020
(28 DICIEMBRE DE 2020)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE ATACO (TOLIMA) PARA CONSTITUIR Y CONFORMAR UN ESQUEMA ASOCIATIVO TERRITORIAL CON MUNICIPIOS DEL SUR DEL TOLIMA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Honorable Concejo Municipal de Ataco (Tolima),

en uso de sus atribuciones constitucionales, en especial aquellas conferidas en los Artículos 287 y 313, y legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, la Ley 610 de 2000, la Ley 715 de 2001, los Artículos 10 y 14 de la Ley 1454 de 2011, la Ley 1551 de 2012, la Ley 1955 de 2019, el Decreto 893 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 287 de la Constitución Política, establece que las entidades territoriales disponen, para cumplir las tareas a su cargo dentro de los límites de la Constitución y la ley, de los derechos a gobernarse por autoridades propias, ejercer las competencias que les correspondan, administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que el Artículo 148 de la Ley 136 de 1994, establece la posibilidad de que “dos o más entidades territoriales del orden municipal del mismo o de diferentes departamentos puedan asociarse para organizar conjuntamente la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras, el cumplimiento de funciones administrativas, procurando eficiencia y eficacia en los mismos, el desarrollo integral de sus territorios y colaborar mutuamente en la ejecución de obras”.

Que así mismo, el Numeral 1 del Artículo 150 de la citada Ley define el procedimiento para su creación, en el cual reza textualmente “Toda asociación de municipios será siempre voluntaria. Se conformará mediante convenio suscrito por sus alcaldes, previa autorización de los respectivos concejos”.



Que, en consecuencia, para su conformación y funcionamiento se requiere que toda Asociación de Municipios se conforme mediante convenio suscrito por sus alcaldes, previa autorización de los respectivos concejos municipales.

Que la Ley 617 de 2000 como un instrumento que permite la racionalización de gastos administrativos, regula el mecanismo de asociación contractual entre entidades territoriales, el Gobierno Nacional y entidades descentralizadas de cualquier orden, con el propósito de asegurar la prestación de los servicios a su cargo, la ejecución de obras o el cumplimiento de funciones administrativas, de forma tal que su atención resulte más eficiente e implique menor costo.

Que el Artículo 88 de la Ley 715 de 2001 dispone que las entidades territoriales podrán suscribir convenios de asociación con objeto de adelantar acciones de propósito común, para la prestación de servicios, para la realización de proyectos de inversión, en cumplimiento de las funciones asignadas o para la realización de actividades administrativas.

Que, en consecuencia, de lo anterior, la ejecución de dichos convenios para la prestación conjunta de los servicios correspondientes deberá garantizar la disminución de los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales asociadas y la racionalización de los procesos administrativos.

Que la Ley 1454 de 2011, por la cual se expide la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, contempla como uno de los principios rectores del ordenamiento territorial la Asociatividad, y por ende, de acuerdo con este principio, el ordenamiento territorial debe “propiciar la formación de asociaciones entre las entidades territoriales e instancias de integración territorial para producir economías de escala, generar sinergias y alianzas competitivas, para la consecución de objetivos de desarrollo económico y territorial comunes”.

Que el Artículo 249 de la Ley 1955 de 2019, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, en su Sección de Equidad en el Territorio, estableció que “sin perjuicio de lo establecido en la Ley 1454 de 2011 y la Ley 136 de 1994 y las normas que las modifiquen, complementen o reglamenten, los Esquemas Asociativos Territoriales podrán prestar servicios públicos, desempeñar funciones administrativas propias o las que las entidades territoriales o el nivel nacional le deleguen, ejecutar obras de interés del ámbito regional, cumplir funciones de planificación o ejecutar proyectos de desarrollo integral”.



Que en los municipios de la Subregión del Sur del Tolima, existen elementos articuladores tales como: i) su identidad histórica, la cual incide sobre el acontecimiento de diversos hechos que se marcaron desde la época de La Violencia (1936-1958) y el Conflicto Armado Interno (1964-2016) ii) su identidad cultural del cual versa sobre las fiestas tradicionales en cada uno de los Municipios, su música, las artes y las demás expresiones culturales desarrollada en todos los Municipios en igual manera, iii) el sentimiento de hermandad y buena vecindad entre los Municipios, cuyos recientes acercamientos entre sus autoridades, establecen sendos puentes hacia el bienestar general de toda la población que convive en la Región del Sur del Tolima.

Que el Decreto 893 de 2017 , por el cual se crean los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET, preceptúa que las comunidades con el acompañamiento de la Agencia de Renovación del Territorio y las Administraciones Municipales construyeron el Plan de Desarrollo con Enfoque Territorial y su respectivo Plan de Acción para la Transformación Regional, el cual se constituye en un importante instrumento de Planeación para orientar el desarrollo rural en los próximos diez (10) años , siendo su gestión una de las tareas que puede adelantar la Asociación de Municipios del Sur del Tolima.

Que, los alcaldes en virtud del Marco Normativo, el día 2 de Marzo de 2020, los Alcaldes Municipales de Ataco, Chaparral, Planadas y Rioblanco firmaron acuerdos de voluntades para establecer las bases para la definición de un Esquema Asociativo Territorial – EAT, cuyo objeto es promover y aplicar de manera armónica y sostenible los principios de complementariedad, concurrencia y subsidiariedad en el desarrollo y ejecución de proyectos de inversión estratégicos de impacto regional.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

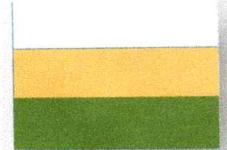
ARTÍCULO PRIMERO –Autorícese al Alcalde Municipal de Ataco (Tolima) para constituir y conformar un Esquema Asociativo Territorial con Municipios del Sur del Tolima”.

Parágrafo: Para la constitución y conformación del Esquema Asociativo Territorial, el Municipio de Ataco Tolima deberá cumplir con los requisitos y principios señalados en la Constitución y la Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO – El Municipio de Ataco Tolima deberá tener en cuenta que al momento de Asociarse con otras entidades territoriales, propenderá por la conformación de alianzas estratégicas y la consecución de objetivos de desarrollo económicos y



**CONCEJO MUNICIPAL
ATACO – TOLIMA
NIT. 809.006.669 - 1**



territoriales comunes, con el fin de generar economías de escala, proyectos productivos, competitividad para el Desarrollo y la prosperidad a efectos de impulsar el desarrollo autónomo y autosostenible de las comunidades.

ARTÍCULO TERCERO – Facultase al señor Alcalde Municipal de Ataco Tolima, para que a través del esquema asociativo, estructure y celebre los contratos o convenios y planes que considere conveniente para la ejecución de programas y proyectos, que generen el progreso y desarrollo para la región.

ARTÍCULO CUARTO – Vigencia: El presente Acuerdo Municipal rige a partir de su sanción y promulgación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el concejo municipal de Ataco Tolima, a los veintiocho (28) días del mes diciembre del dos mil veinte 2020.

JAVIER MURCIA GUTIÉRREZ
Presidente Concejo Municipal



**CONCEJO MUNICIPAL
ATACO - TOLIMA
NIT. 809.006.669 - 1**



Adopción: El acuerdo municipal N° 022 “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE ATACO (TOLIMA) PARA CONSTITUIR Y CONFORMAR UN ESQUEMA ASOCIATIVO TERRITORIAL CON MUNICIPIOS DEL SUR DEL TOLIMA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, fue aprobado por la comisión primera permanente plan de desarrollo el día 27 de diciembre de 2020 según acta N° 012, con cinco (3) votos a favor de los cinco (3) concejales presentes y aprobada en plenaria el 28 diciembre de 2020, con diez (10) votos a favor, de los diez (10) Honorables concejales presentes.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el recinto del concejo municipal de Ataco Tolima, a los veintiocho (28) días del mes diciembre del dos mil veinte 2020.



JAVIER MURCIA GUTIÉRREZ
Presidente Concejo Municipal



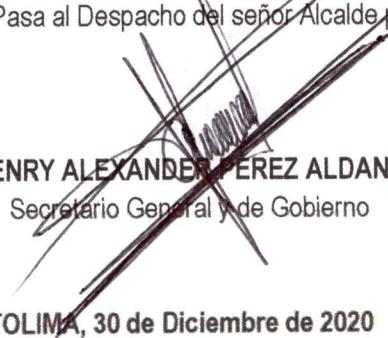
JESSICA LILIANA HERRERA MOLANO
Secretaria General H.C.M

DESPACHO ALCALDE

Ataco Tolima, 30 de diciembre de 2020

En la fecha recibí por parte del Honorable Concejo Municipal de Ataco, el Acuerdo Municipal número 022 de 2020, aprobado por la Comisión primera permanente Plan de Desarrollo el día 27 de diciembre de 2020 según acta número 012 con tres (3) votos a favor de tres (3) concejales presentes y en plenaria fue aprobado en sesión ordinaria del día 28 de diciembre con diez (10) votos a favor de diez (10) concejales presentes, **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE ATACO (TOLIMA) PARA CONSTRUIR Y CONFORMAR UN ESQUEMA ASOCIATIVO TERRITORIAL CON MUNICIPIOS DEL SUR DEL TOLIMA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**. Pasa al Despacho del señor Alcalde para su sanción,

Consta:


HENRY ALEXANDER PÉREZ ALDANA

Secretario General y de Gobierno

ALCADIÁ MUNICIPAL DE ATACO TOLIMA, 30 de Diciembre de 2020

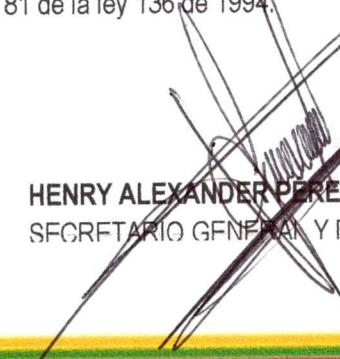
SANCIONESE, PÚBLICASE Y REMÍTASE: Copia del presente Acuerdo Municipal **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE ATACO (TOLIMA) PARA CONSTRUIR Y CONFORMAR UN ESQUEMA ASOCIATIVO TERRITORIAL CON MUNICIPIOS DEL SUR DEL TOLIMA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, al señor Gobernador del departamento del Tolima, dentro de los términos establecidos en el artículo 82 de la ley 136 de 1994.


MILLER ALDANA CASTRO
ALCALDE MUNICIPAL

El presente Acuerdo Municipal **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE ATACO (TOLIMA) PARA CONSTRUIR Y CONFORMAR UN ESQUEMA ASOCIATIVO TERRITORIAL CON MUNICIPIOS DEL SUR DEL TOLIMA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** fue publicado en cartelera Municipal conforme a lo establecido con el artículo 81 de la ley 136 de 1994.


MILLER ALDANA CASTRO
ALCALDE MUNICIPAL

Elaboró: Mirella Stella Tovar P.


HENRY ALEXANDER PÉREZ ALDANA
SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO